

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, del Vicerrector de Cultura e Igualdad de la Universitat de València por la cual se convoca y se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas a estudiantes de la Universitat de València con discapacidad y/o con necesidades especiales derivadas de una discapacidad para la práctica de actividades físico deportivas *recreativas* para el año 2014.

El Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València haciendo uso de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 27 de junio de 2012, (DOGV de 6 de julio de 2012) de acuerdo con las condiciones aprobadas por la comisión mixta de la Cátedra Divina Pastora del Deporte Adaptado de la Universitat de València, resuelve:

Primero.- Es objeto de estas ayudas dar apoyo al alumnado de la Universitat de València con discapacidad, para realizar actividades físico deportivas recreativas ofrecidas por el Servicio de Educación Física y Deportes de la Universitat de València, en el *primer* cuatrimestre del curso 2014-2015, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria que se contienen como Anexo I de esta resolución, así como el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

Segundo.- Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Cátedra Divina Pastora del Deporte Adaptado de la Universitat de València para el 2014, orgánica 5080059102, por un importe de 600 €.

Tercero.- Nombrar como a miembros de la Comisión Evaluadora de estas ayudas a las siguientes personas:

- Vicerrector/a de Cultura e Igualdad o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El/la directora/a del Servicio de Educación Física y Deportes o técnico/a en el/la que delegue.
- El/la directora/a de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad de la Universitat de València o técnico/a en el/la que delegue.
- Delegado/a de estudiantes o técnico/a en el/la que delegue.
- El/la Coordinador/a del Programa de Deporte Adaptado de la Universitat de València o técnico/a en el/la que delegue.

Cuarto.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o bien, directamente, interponer recurso contencioso administrativo en el término de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante los órganos del contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana.

Valencia, 17 de septiembre de 2014

El/la Vicerrector/a de Cultura e Igualdad



ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas a estudiantes de la Universitat de València con discapacidad y/o con necesidades especiales derivadas de una discapacidad para la práctica de actividades físico deportivas recreativas para el curso 2014.

1.- Objeto y descripción:

La Universitat de València, en el marco de la Carta de derechos y deberes de los estudiantes (capítulo I, art. 3), se compromete a poner al alcance de los estudiantes las instalaciones y los servicios necesarios "para que todos los estudiantes con discapacidades físicas y/o sensoriales pueden cursar sus estudios adecuadamente y obtener una correcta formación académica". Así mismo el Estatuto del Estudiante Universitario, desarrolla varios preceptos en su articulado "las universidades harán accesibles sus espacios y edificios, incluidos los espacios virtuales, y pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios materiales, humanos y técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria"(15.2); "las universidades promoverán programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacidad, facilitando los medios y adaptando las instalaciones que corresponda en cada caso"(62.5) En cumplimiento de estos mandatos y para mejorar la integración del alumnado, la Cátedra Divina Pastora de Deporte Adaptado de la Universitat de València y el Programa de Deporte Adaptado de la Universitat de València, tienen como objeto de estas ayudas apoyar al alumnado de la Universitat de València con discapacidad, que participe en actividades físico deportivas recreativas, con el fin de mejorar la integración en los ámbitos: académico, de mejora de la condición física y salud a través del deporte en su vida diaria; hecho que ayudará a la inclusión en el sistema educativo universitario

2.- Número

El número de ayudas vendrá determinado en función de las solicitudes presentadas y del convenio de patrocinio firmado entre la Fundación Divina Pastora y la Universitat de València para 2014.

3.- Destinatarios.

Los destinatarios son los estudiantes matriculados en centros propios de la Universitat de València que cursan estudios conducentes a la obtención del título de grado, licenciado, ingeniero, diplomado, ingeniero técnico o título oficial de Máster o doctorado en su fase docente, incluidos los estudios de adaptación y complementos de formación para titulados de primer ciclo universitario que desean continuar estudios superiores al curso 2014/2015.

4.- Requisitos académicos.

4.1. Los estudiantes tendrán que estar matriculados como mínimo a tiempo parcial (de 24 a 36 créditos) en el curso 2014-2015. El número mínimo de asignaturas o créditos fijados en este apartado no será exigible en el caso de estudiantes que, para finalizar sus estudios, les queden un número de asignaturas o créditos inferior al mencionado número mínimo o que se hayan incorporado al primer curso del grado, máster o doctorado. El alumnado tendrá que acreditar la superación de al menos el 50% del total de créditos matriculados en el curso anterior, certificado de notas de la prueba de acceso o alumnado procedente de otra titulación, certificado académico oficial.

5.- Procedimiento de concesión de ayudas

5.1.- El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva de acuerdo con el que se establece en los artículos 17.3, 22 y 23.2 de la ley General de Subvenciones.

5.2 - Los personas interesadas tendrán que presentar su solicitud de acuerdo con el modelo contenido en el anexo II que se puede recoger en el Servicio de Educación Física y Deportes u obtener en el sitio Web: www.catedradivinapastora.es

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Certificado que acredite un grado de discapacidad superior o igual al 33%.

El Servicio de Educación Física solicitará de oficio el certificado académico oficial de los estudios cursados durante el curso 2013-2014 en la Universitat de València, con la indicación de créditos matriculados y aprobados. Los estudiantes que hayan realizado estudios en otra Universidad en el curso 2013/2014 tendrán que presentar el certificado académico oficial de estos estudios realizados, indicando el número de créditos matriculados y aprobados. En el caso de ser estudiantes de primer curso, certificado de la prueba de acceso a la Universitat.

5.3.- La hoja de solicitud correspondiente a esta convocatoria y el resto de documentación requerida se tiene que presentar en el Registro General de la Universidad (Servicios Centrales, Avda. de Blasco Ibáñez, 13), en cualquier otro registro de la Universitat de València, o en cualquiera de los registros previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- En caso de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación exigida en estas bases, se requerirá al interesado su enmienda en el plazo de 10 días, con la salvedad que, si no se subsana en ese plazo, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento de enmienda se efectuará en el tablón de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8.

5.5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Comienza el día de la publicación y finaliza el 29 de septiembre de 2014.

6.- Evaluación de las solicitudes.

6.1.- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es el Servicio de Educación Física y Deportes de la Universitat de València.

6.2.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión formada por los siguientes miembros:

-Vicerrector/a de Cultura e Igualdad o persona en quien delegue, que la presidirá.

- El/la Director/a del Servicio de Educación Física y Deportes o técnico/a en el/la que delegue.

- La/el Directora/r de la Unidad para la Integración de Personas con Discapacidad de la Universitat de València o técnico/a en el/la que delegue.

- Delegado/a de estudiantes o técnico/a en el/la que delegue.

- El/la Coordinador/a del Programa de Deporte Adaptado de la Universitat de València o técnico/a en el/la que delegue.

6.3.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en consideración el expediente académico de acuerdo con los siguientes criterios:

- *orden de entrada en registro*, de la solicitud.

- La puntuación del expediente académico se establece en función del porcentaje de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados durante el curso 2013-2014, con un máximo de 50 puntos.

-Hasta el 50% de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados, 15 puntos.

-Del 50 % al 75% de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados, 30 puntos.

-El 100% de créditos aprobados respecto del número de créditos matriculados, 50 puntos.

- Alumnado procedente de una prueba de acceso, se puntuará hasta un máximo de 50 puntos.

- Alumnado procedente de otra titulación, se puntuará hasta un máximo de 15 puntos.

6.4.- La concesión de las ayudas se realizará por el Vicerrector de Cultura e Igualdad como presidente de la Comisión Evaluadora por delegación del Rector, en el plazo de 1 mes contado desde la publicación de la convocatoria.

6.5.- La relación de seleccionados se comunicará a las personas interesadas y se hará pública en los tablones de anuncios de Servicio de Educación Física y Deportes y en el sitio web:

www.catedradivinapastora.es

6.6.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los órganos del contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana.

6.7.- El Consejo de Gobierno será informado anualmente de los estudiantes que han obtenido las ayudas convocadas y que por lo tanto formarán parte de este Programa.7.- Beneficios.

- Gratuidad en la tasa de inscripción en una de las actividades ofrecidas a través del Servicio de Educación Física y Deportes de la Universidad en el periodo de referencia.

8.- Notificaciones:

8.1 Todas las comunicaciones que tengan que realizarse a las personas interesadas relacionados con esta convocatoria (notificaciones, requerimientos, resolución, etc.) se realizarán en el tablón de anuncios del Servicio de Educación Física y Deportes y en la página Web: www.catedradivinapastora.es

